



# Resolución Viceministerial

## N° 161-2020-MINEDU

Lima, 28 de agosto de 2020

**VISTOS**, el Expediente N° 0071356-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00878-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley General de Educación establece que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica; asimismo, en el artículo 12 se establece que, para asegurar la universalización de la Educación Básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; precisándose, que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”;

Que, considerando dicho marco normativo, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; el mismo que fue prorrogado con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;



**EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0071356**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B74C95**

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, hasta el lunes 31 de agosto de 2020; estableciéndose una cuarentena focalizada por departamentos y provincias, así como medidas adicionales mediante Decreto Supremo N° 139-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19"; el mismo que tiene por objetivo, brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones pedagógicas para la reprogramación curricular del servicio educativo durante el año 2020 en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19;

Que, a través del Oficio N° 00333-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00551-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 02130-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, con los que se sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU; con el objetivo de contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, en el marco del documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el inciso i) del subnumeral 5.2.1.1 (en lo que respecta a la tutoría individual), y el subnumeral 5.2.1.3, del numeral 5.2.1; el literal a) del subnumeral 5.2.2.1 del numeral 5.2.2; y el numeral 5.2.3; del apartado 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU; conforme al Anexo 1 de la presente resolución.



**EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0071356**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:


[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B74C95**

**Artículo 2.-** Incorporar un párrafo final a los incisos i), ii) y iii) del literal b) del subnumeral 5.2.2.1 del numeral 5.2.2 del apartado 5, y a los numerales 1 y 2 del Anexo N° 01 (Perfil y requisitos para la selección de los coordinadores pedagógicos y de tutoría) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU; conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**(Firmado digitalmente)**  
**DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS**  
**Viceministra de Gestión Pedagógica**



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GAVARRA Cecilia  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 19:20:44-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA SALVATIERRA  
Jerry FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 18:01:12-0500



Firmado digitalmente por:  
MARCHENA PALACIOS Diana  
Mariela FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/08/2020 21:38:46-0500



**EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0071356**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B74C95**

## ANEXO 1

### “V. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

#### 5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

##### 5.2.1. COMPONENTE PEDAGÓGICO

(...)

###### 5.2.1.1. Acompañamiento al estudiante

###### i) Tutoría y Orientación Educativa

(...)

###### - Modalidades de Atención


###### - *Tutoría individual:*

La tutoría individual se realiza para brindar acompañamiento y orientación al estudiante en forma personalizada, en función a sus necesidades, dificultades e interrogantes emocionales, sociales o de aprendizaje. Es programada por la tutora o el tutor. La tutoría individual puede darse de manera espontánea, a solicitud del estudiante, o ante una necesidad inmediata.


Es necesario precisar que, todos los estudiantes recibirán atención individual de parte del docente tutor durante el año escolar. Priorizando aquellos estudiantes que presentan una necesidad emergente que requiere ser escuchado en situaciones específicas, en ese sentido todo espacio (entrada, salida, recreos, etc.) puede ser propicio para la atención oportuna al estudiante.

Las y los estudiantes que presenten conductas de riesgo o se encuentren en situaciones que vulneren sus derechos u otras que requieren atención personalizada, luego de ser atendidos, de ser necesario, serán derivados al psicólogo/a de la IE. Asimismo, se programarán reuniones con las familias (madres, padres, tutores legales y apoderados) de estos estudiantes para brindar el soporte de manera conjunta. El psicólogo brindará orientaciones y herramientas al equipo de docentes tutores para el desarrollo adecuado de la tutoría individual (manejo de entrevista y soporte emocional).

En las horas destinadas a la atención de estudiantes (según el horario del docente) los docentes tutores y docentes de las áreas curriculares les brindarán orientaciones priorizando a aquellos que lo requieran por situaciones de riesgo o dificultades académicas, sin omitir posteriormente a los demás estudiantes. Para sentar precedente de la atención individualizada y a manera de construir la historia psicopedagógica de la/el estudiante, es necesario que la IE cuente con un archivo en físico o virtual, en el que se consigne la ficha diagnóstico y el registro de atención a la/el estudiante, a las familias (madres, padres, tutores legales y apoderados), asimismo se debe consignar todo evento relevante de logro o de dificultad, lo cual será insumo para un mejor conocimiento de la/el estudiante.



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GAVARRA Cecilia  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 19:23:54 -0500



Firmado digitalmente por:  
JUGO CAIRO Maria Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 21:06:30 -0500

Los responsables de generar la historia psicopedagógica de los estudiantes son el psicólogo de la IE y el docente tutor, quienes registran la información pertinente, los docentes de las diferentes áreas curriculares hacen llegar al docente tutor sus apreciaciones sobre los estudiantes de manera trimestral o bimestralmente, de acuerdo a la calendarización de la IE. Las historias psicopedagógicas de los estudiantes se deben ubicar en el ambiente del psicólogo para la custodia y confidencialidad correspondiente.

(...)

### 5.2.1.3. El Plan de Estudios del Modelo

El plan de estudios del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa propone 09 horas pedagógicas de trabajo diario, acumulando 45 horas semanales y 1600 horas anuales.

El plan de estudios de la JEC se constituye en el marco para desarrollar las orientaciones pedagógicas del CNEB; es decir, promover cambios en la cultura de la I.E, donde a través del proceso de mediación docente se priorice actividades de altas demandas cognitivas para promover el desarrollo del pensamiento crítico y el aprendizaje autónomo, tomando en cuenta que son los estudiantes los protagonistas de su proceso de aprendizaje y respetando sus diferentes estilos y ritmos de aprendizaje. El incremento de horas en las áreas curriculares brinda la oportunidad al equipo docente para desarrollar en mejores condiciones diferentes tipos experiencias de aprendizaje como estudio de casos, aprendizaje basado en problemas, proyectos donde se dinamiza el aprendizaje colaborativo y fortalece la gestión del aprendizaje por parte de los estudiantes.

Teniendo en cuenta la jornada extendida que asumen las II.EE. con JEC, se sugiere a los docentes que las actividades de aprendizaje se desarrollen en el horario de clase, sin sobrecarga de tareas domiciliarias, para permitir tiempos libres que propicien la integración familiar; así como, espacios para la recreación coadyuvando a la formación integral del estudiante.

En el marco de las "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, se realiza la priorización del desarrollo de competencias.

- **Plan de estudios para II.EE. JEC**

(...)

- **Plan de estudios para las IIEE con JEC que brindan formación técnica.**

En las II.EE del modelo JEC donde se brinde formación técnica se tendrán en cuenta el siguiente plan de estudios:

PLAN DE ESTUDIOS DE II.EE. JEC, QUE DESARROLLA FORMACION TECNICA					
Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Matemática	6	6	6	6	6

Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GAVARRA Carlos  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28/08/2020 19:24:19-0500

Firmado digitalmente por:  
JUGO CAIRO Maria Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28/08/2020 21:07:04-0500

Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
<b>Total de horas</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>45</b>

De acuerdo a las “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, las instituciones educativas con JEC de educación secundaria que brindan formación técnica, otorgarán al egresado una certificación modular, para lo cual, se exige que deben cumplir con un número de horas mínimas para alcanzar las competencias y capacidades de cada una de las especialidades que oferta la IE con JEC.

Al respecto, por el estado de emergencia sanitaria para el presente año 2020, las IIEE con JEC no brindarán la certificación modular.

Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GAVARRA Cecilia  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 19:11:06

## 5.2.2. COMPONENTE DE GESTIÓN

(...)

### 5.2.2.1. Organización de las IIEE con JEC

(...)

#### a) Órgano de dirección:

Está conformado por la directora o director y las subdirectoras o los subdirectores. Para el funcionamiento de la IE, el órgano de dirección conforma un equipo directivo, integrado además por los coordinadores pedagógicos, coordinadores de tutoría, coordinadores de innovación y soporte tecnológico; así como, con el coordinador administrativo y de recursos educativos.

El órgano de dirección y los coordinadores se reúnen de manera virtual o presencial una vez por semana, como mínimo, para evaluar el logro de las metas seguimiento y/o reajustes necesarios a lo planificado para el logro de objetivos y metas comunes en la IE.

Las directoras o directores de las IIEE. JEC, son responsables de asegurar la permanencia de los estudiantes y el cumplimiento de las horas pedagógicas para actividades complementarias de los docentes (reunión de colegiado, atención padres y madres, elaboración de materiales), debiendo informar oportunamente a la UGEL.


Firmado digitalmente por:  
JUGO CAIRO Maria Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 21:07:27

El personal Directivo (designado o encargado) de las IIEE con JEC, no asume horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los docentes que asuman el cargo directivo por encargo de funciones.

Con respecto a los refrigerios escolares, en aquellas II.EE. que no reciben el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma las familias, tutores legales o apoderados,) envían el refrigerio necesario para los estudiantes; tomando en cuenta que la jornada escolar se desarrolla durante 09 horas pedagógicas. Sin perjuicio de ello los directivos de las II.EE. JEC en coordinación con las familias podrán gestionar ante entidades públicas o privadas, el apoyo necesario para proveer los refrigerios para los estudiantes, así como para recibir asesoría en los temas relacionados a nutrición.

Siendo el refrigerio escolar un momento clave en el desarrollo de la jornada escolar, los directivos de la IE, principalmente el CARE, en las II.EE. que no cuentan con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y en las que sí lo implementan el Comité de Alimentación Escolar (CAE) tomarán las provisiones necesarias para cumplir con lo siguiente:

- Destinar espacios para que los estudiantes consuman los alimentos, en zonas flexibles, las mismas que podrán ser utilizadas cuando se requieran. Por ejemplo: comedor, salas de uso múltiple, auditorios, aulas de clase, patios techados, etc. El o los ambientes utilizados deberán brindar condiciones adecuadas para el consumo de los refrigerios (ambientes techados para evitar la exposición de los estudiantes a factores climáticos o al polvo, mesas y sillas).
- El equipo directivo, designará al personal de la IE; docentes, auxiliares de educación, apoyo educativo, etc. para acompañar a los estudiantes durante el refrigerio, promoviendo que este momento sea un espacio formativo donde se promueva una sana convivencia basada en el respeto y la solidaridad.
- El director, CARE o CAE, según sea el caso, tomaran las acciones necesarias para que los espacios utilizados para el consumo de alimentos queden listos para volver a utilizarse, sensibilizando permanentemente a los estudiantes para promover que desarrollen la autogestión al mantener limpios sus espacios durante y posterior al consumo de alimentos. Asimismo, el personal de mantenimiento apoyará en la limpieza de los mismos.
- En las II.EE. JEC donde las familias envían los refrigerios a los estudiantes se establecerán los horarios en los que podrán dejarlos, de igual manera se designará al personal responsable de recibir y entregar dichos refrigerios. Para aquellos estudiantes que traen sus alimentos desde las primeras horas de la mañana, realizar la recomendación de evitar traer alimentos de rápida descomposición.
- En el caso de las II.EE JEC que no son usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los auxiliares de educación y personal de apoyo educativo deberán remitir a la dirección del plantellistado de estudiantes que no reciben refrigerios por parte de sus familias, a fin de que a través de diferentes estrategias se garantice su alimentación.
- Asimismo, en el marco de la TOE, los espacios de reunión, como escuelas padres de familia y asambleas de aula, serán utilizados para que las familias



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GAVARRA Cecilia  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 19:25:05-0500



Firmado digitalmente por:  
JUGO CAIRO Maria Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 21:07:40-0500

reciban orientaciones sobre alimentación saludable, promoviendo hábitos saludables.

En el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, tomando en consideración que los estudiantes de las IIEE JEC no asisten a sesiones presenciales; el refrigerio escolar queda suspendido. Por otro lado, en las IIEE JEC que cuentan con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el servicio alimentario se brinda de acuerdo a las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Educación conforme a las normativas del PNAEQW para que el Comité de Alimentación Escolar gestione el servicio alimentario antes del inicio presencial del año escolar 2020.

(...)

### 5.2.3 COMPONENTE DE SOPORTE

(...)

#### 5.2.3.1 Infraestructura, equipamiento y mobiliario

(...)

#### 5.2.3.2 Fortalecimiento de capacidades y competencias de acuerdo al MBDD

(...)

Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GAVARRA Cecilia  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 19:26:32-0500

#### *iii) Asistencia Técnica*

Los Especialistas Regionales de la JEC, brindarán asistencia técnica y fortalecerán la implementación y sostenibilidad del modelo a través de visitas periódicas o asistencia remota a las instituciones educativas que forman parte del modelo, en coordinación con las Instancias de gestión educativa descentralizada.”

Firmado digitalmente por:  
JUGO CAIRO Maria Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 21:08:13-0500



## ANEXO 2

### “V. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

### 5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

#### 5.2.2. COMPONENTE DE GESTIÓN

(...)

##### 5.2.2.1. Organización de las IIEE con JEC

(...)

#### b) Órgano Pedagógico

(...)

i) *El Coordinador Pedagógico (CP)*

(...)

En el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, las acciones podrán ejecutarse de manera remota.

ii) *El Coordinador de Tutoría (CT)*

(...)

En el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, las acciones podrán ejecutarse de manera remota.

iii) *Docentes*

(...)

En el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, las funciones podrán ejecutarse de manera remota.

(...).”

## “ANEXO N° 01 PERFIL Y REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES PEDAGÓGICOS Y DE TUTORÍA

### 1. Coordinador Pedagógico

Firmado digitalmente por:  
JUGO CAIRO María Isabel  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/08/2020 21:08:36-0500

En el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, las funciones podrán ejecutarse de manera remota.

### 2. Coordinador de Tutoría

(...)

En el marco de la emergencia sanitaria COVID – 19, las funciones podrán ejecutarse de manera remota.”